

Expediente nº: 2022/PGN_03/23010_ORG/000998**Procedimiento:** Convocatoria y Concesión de Subvenciones para Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, por Procedimiento de Concurrencia Competitiva**Asunto:** Resolución de Alcaldía**Fecha de iniciación:** 22 de noviembre de 2023**Documento firmado por:** El Alcalde, el Secretario**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	22/11/2023	
Providencia de Alcaldía	22/11/2023	
Informe de Secretaría	22/11/2023	
Resolución de Alcaldía	23/11/2023	
Informe de Fiscalización Previa Fase «A»	23/11/2023	
Decreto de la Alcaldía de Convocatoria	23/11/2023	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 14 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de subvenciones para Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

***CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA CIUDAD DE BAILÉN.***

Código Seguro de Verificación	IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Fecha	23/11/2023 10:00:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LORENA ZOCUECA LINARES MARQUEZ (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Página	1/14



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada vez es más común que las relaciones entre personas y con las Administraciones Públicas sea de forma digital; que la tramitación de cualquier expediente sobre todo si es con una administración pública, se haga a través de su sede electrónica.

Cada vez es menos cotidiana la presencia de papel en el día a día de cualquier entidad pública y privada; así como para las personas, mientras que antes era normal tener papel archivado en carpetas por todas partes ahora es el correo electrónico, la nube, el disco duro externo, pendrive, computadoras, etc.

Se hace necesario facilitar la vida de las asociaciones tanto para comunicarse con sus asociados quienes cada vez reclamar mayor acceso a las nuevas tecnologías, como para la tramitación de subvenciones y su gestión diaria.

Con esta convocatoria de subvenciones se pretende contribuir a la modernización de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la localidad, y ayudarles a mejorar su capacidad de integración en la era digital.

Dichas subvenciones pretenden ser complementarias y adicionales a las que sobre esta materia hubieran aprobado o, en su caso aprueben, otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 1. Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular y establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro bailenenses, inscritas en el Registro municipal de Asociaciones y actualizadas en virtud de lo establecido en el artículo 8º de su Reglamento para la adquisición de equipamiento informático que le ayude a la digitalización de la Asociación.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases y convocatoria se ajustarán y les resultarán de aplicación lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto de este Ayuntamiento para 2023 (BEP), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Bailén y demás legislación que resulte de aplicación con carácter básico o supletorio.

A los efectos de los dispuesto en el artículo 9 de LGS, las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras están sometidas al "Régimen de Mínimis" en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimis (DO L 352/8, de 24 de

Código Seguro de Verificación	IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Fecha	23/11/2023 10:00:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LORENA ZOCUECA LINARES MARQUEZ (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Página	2/14



diciembre de 2013), no pudiendo los beneficiarios obtener ayudas acogidas al Régimen de Minimis cuyo importe acumulado supere los 200.000,00 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000,00 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención: las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Bailén y que la información que consta en el mismo, se encuentre actualizada en virtud de lo establecido en el artículo 8º de su reglamento de aplicación.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Será subvencionable la adquisición de material informático. En concreto, será subvencionable la compra de material informático que se haya producido durante el ejercicio 2023 o no comprado aún pero con presupuesto solicitado en el presente ejercicio presupuestario de 2023. A tal efecto, la fecha de los documentos justificativos aportados deberán corresponder a 2023.

2. Con carácter general, podrán ser objeto de incentivo los siguientes conceptos para el funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro, hasta un máximo de 500 euros por asociación inscrita:

- Equipos informáticos.
- Terminales de telefonía, teléfonos o ipad.
- Equipos de impresión, digitalización, etc.
- Consumibles (no podrán suponer más de 15% de la cuantía concedida).
- Discos duros externos, pen drive, etc.
- Instalación de soportes para la informatización de las dependencias de la asociación.
- Cualquier otro elemento necesario para la digitalización de la entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 5. Cuantía Global y Dotación presupuestaria.

1. Los recursos aplicables a esta convocatoria, asciende a un total de diecisiete mil euros (17.000 €) que se imputará a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Bailén del 2023.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos disponibles y no comprometidos existentes en las aplicaciones de gastos que se detallan a continuación y en todo caso a la bolsa de vinculación jurídica a la que pertenezcan

Aplicación	Denominación	Crédito (€)
924. 780.0	Transferencias de Capital a	17.000

Código Seguro de Verificación	IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Fecha	23/11/2023 10:00:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LORENA ZOCUECA LINARES MARQUEZ (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Página	3/14



*Asociaciones e Instituciones
sin ánimo de lucro*

De resultar necesario, podrán incrementarse los créditos destinados a financiar las subvenciones reguladas en las presentes bases, mediante la aprobación de la modificación de crédito correspondiente a aprobar por el órgano que resulte competente.

Las presentes ayudas tendrán una aportación máxima por entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones, de quinientos euros (500 €).

3. No se subvencionarán gastos que estén por encima del precio del mercado. Serán técnicos municipales, tras las comprobaciones oportunas, los encargados de determinar este precio.

4. El importe de la subvención a conceder, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las acciones subvencionables.

Artículo 6. Procedimiento, solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberá presentarse obligatoriamente a través de la sede electrónica en el apartado de “subvenciones” del Catálogo de Servicios habilitada para tal convocatoria. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

Según los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica,

Código Seguro de Verificación	IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Fecha	23/11/2023 10:00:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LORENA ZOCUECA LINARES MARQUEZ (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Página	4/14



técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el **BOLETÍN OFICIAL** de la Provincia de Jaén y finalizará transcurridos **10 días naturales**, que deberán adjuntar toda la documentación que se relaciona en el artículo siguiente.

3. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto.

Artículo 7.- Documentación que Debe Acompañar a la Solicitud.

Las solicitudes en modelo normalizado (anexo I) deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Presupuesto o factura, en ambos casos desglosados con fecha de emisión del año en curso, 2023, que permitan acreditar el cumplimiento del artículo 4 de la presente convocatoria.

b) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y la Seguridad social.

c) Certificado bancario de la cuenta donde se realizará la transferencia, en caso de resultar beneficiario de la ayuda, indicando el titular de la cuenta bancaria y la totalidad de los dígitos de la cuenta.

d) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud (anexo I):

- Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- Declaración de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Participación Ciudadana publicado en la Web municipal (BOP de Jaén número 150, de fecha 1 de julio de 2004), que regula el Registro Municipal de Asociaciones, en relación con el artículo 6 del mismo, que establece:
 - Artículo 8º.- Las asociaciones inscritas, están obligadas a actualizar los datos del Registro, notificando cuantas modificaciones se produzcan. Cada año se actualizarán dichos datos a excepción de los señalados en el número 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del apartado b) del artículo 6.
 - Artículo 6º.b) Las inscripciones en el Registro Municipal de Asociaciones, deberán realizarlas las entidades interesadas, debiendo aportar los siguientes documentos:

7.- Presupuesto del año en curso.

8.- Programa de actividades del año en curso.

9.- Certificación del número de socios.

Código Seguro de Verificación	IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Fecha	23/11/2023 10:00:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LORENA ZOCUECA LINARES MARQUEZ (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Página	5/14



• *Declaración de no haber recibido otras ayudas o bonificaciones para el mismo fin, y en su caso indicar el importe, organismo y fecha de concesión de otras ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin.*

• *Declaración de no estar incusa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.*

• *Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud y en el Registro Municipal de Asociaciones; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.*

e) Memoria descriptiva donde se detalle brevemente la adquisición que se pretende hacer en el marco de esta convocatoria, así como el beneficio que va ocasionar tanto en el funcionamiento de la Asociación solicitante y en el de sus asociados.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento y baremación del expediente.

1. *El procedimiento de concesión de los incentivos se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.*

2. *La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión le corresponderá al órgano instructor encargado de la tramitación de subvenciones. Dicho órgano estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

3. *La concesión de esta subvención estará condicionada al orden de registro de presentación de las solicitudes, rigiendo la fecha y la hora de registro generado en el momento de presentación de la solicitud y hasta agotamiento de la cuantía global.*

4. *Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor comprobará:*

• *En los archivos municipales si la entidad solicitante está efectivamente inscrita en el Registro Municipal de Asociación y sus datos se encuentran actualizados conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento que lo regula;*

• *Examinará si la solicitud reúne los requisitos establecidos en estas bases y se acompañara de la documentación exigida.*

Artículo 9.- Propuesta de Resolución Provisional y Propuesta de Resolución Definitiva.

1. *Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hechas las oportunas comprobaciones, el órgano competente estudiará y valorará las solicitudes recibidas y procederá a emitir una propuesta de resolución provisional en la que, respetando en todo momento el orden de registro de presentación de solicitudes, se declarará la lista de solicitudes admitidas y excluidas en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para las solicitudes excluidas, de 5 días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

Código Seguro de Verificación	IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Fecha	23/11/2023 10:00:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LORENA ZOCUECA LINARES MARQUEZ (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Página	6/14



Dicho plazo comenzará a computarse desde la publicación de la Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bailén, en la que se requerirá al representante de la entidad interesada para que, en un plazo de 5 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

De no existir solicitudes excluidas, dicha lista será elevada a definitiva con indicación de las 34 solicitudes que resultan beneficiarias y con las restantes se relacionará la lista de espera o reserva.

2. Finalizado el plazo de subsanación concedido a las asociaciones excluidas se dictará nueva Resolución de carácter definitiva, en la que se incluirán como admitidas aquellas solicitudes excluidas que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo se detallará las 34 asociaciones que pasan a ser beneficiarias de la presente convocatoria, y a continuación se detallará el listado de espera o reserva.

3. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bailén. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4. En caso de que haya más de 34 entidades aceptadas, la propuesta provisional de resolución de concesión de ayudas, incluirá una lista de espera o reserva, ordenadas según la fecha y hora de registro de la solicitud de la subvención.

Si se produjese renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concesionario acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante en el orden de reserva establecido en la resolución definitiva siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes que, aún cumpliendo requisitos, se hubieran quedado en la lista de reserva.

5. Publicada en el Tablón de Anuncios la Propuesta Provisional de Resolución de concesión de ayudas, se dará un plazo de cinco días hábiles a los interesados para presentar alegaciones por sede electrónica.

6. El órgano encargado de resolver formulará la propuesta definitiva de resolución tras analizar las alegaciones presentadas y realizar todas las gestiones oportunas previas a la concesión definitiva de la ayuda. Si transcurrido el plazo para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional no existiesen alegaciones dicha propuesta pasará a ser definitiva.

7. La propuesta de resolución provisional y la definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya publicado la resolución de concesión definitiva en los medios establecidos para ello.

Artículo 10.- Audiencia y aceptación

1. El órgano competente, dictará la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de 2 días hábiles, para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

Código Seguro de Verificación	IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Fecha	23/11/2023 10:00:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LORENA ZOCUECA LINARES MARQUEZ (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Página	7/14



a) Alegar lo que estimen oportuno, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta según modelo habilitado para tal efecto. En caso de no presentarse en tiempo y forma, el órgano competente entenderá que el solicitante acepta la subvención en los términos en los que ha sido concedida.

Artículo 11.- Resolución: Plazo, Notificación y Publicidad.

1. Por la Alcaldía o concejal con competencia delegada se emitirá una resolución definitiva aprobando o denegando la concesión de la misma.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva del procedimiento será de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo

3. En la resolución del expediente en caso de resultar beneficiario el interesado, se determinará la cuantía y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación, procediéndose al abono de la cuantía en la cuenta bancaria que hubiera designado al efecto.

4. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas se publicará en la página web del Ayuntamiento de Bailén en la dirección www.ayto-bailen.com y en el tablón de anuncios del mismo. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos tal y como se establece en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En la resolución de concesión se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Si se produjese renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concesionario acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente en el orden del listado de reserva, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

6. El Ayuntamiento de Bailén dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que sea de aplicación según la normativa vigente.

Artículo 12.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias, al formalizar la solicitud, se someten voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establecen en la presente Orden para la

Código Seguro de Verificación	IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Fecha	23/11/2023 10:00:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LORENA ZOCUECA LINARES MARQUEZ (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Página	8/14



concesión y pago de las subvenciones, así como el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa de aplicación a éstas.

2. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años desde el pago final de la ayuda.

f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de control.

Artículo 13.- Forma de Pago y liquidación del incentivo.

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de la cuenta acreditada por el interesado.

2. El pago de las ayudas concedidas se efectuará tras la resolución definitiva y favorable de la concesión del incentivo.

3. No podrá realizarse el pago de las ayudas mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la hacienda municipal.

Artículo 14.- Justificación de los gastos subvencionado: documentación y plazo.

1. La presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad deberá efectuarse ante el Ayuntamiento de Bailén, en el plazo de 2 meses tras el abono de la subvención concedida, sin bien se indicará en la resolución de concesión.

Código Seguro de Verificación	IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Fecha	23/11/2023 10:00:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LORENA ZOCUECA LINARES MARQUEZ (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Página	9/14



2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad de la entidad beneficiaria:

(a) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del incentivo. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Se considerará, en todo caso, como gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado.

(b) Declaración responsable de las ayudas recibidas por otras entidades para el mismo fin subvencionado en esta convocatoria, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.

(c) Cualquier otra documentación que sea necesaria o adecuada para la correcta valoración del proyecto y/o actuación presentada o que sea normativamente aplicable.

3. Con carácter general, el pago en efectivo se acreditará mediante recibo en el que conste que al emisor le ha sido satisfecho el importe, con identificación de la factura que corresponde, por lo tanto será necesario que conste el recibí o "pagado en efectivo" en la propia factura con el sello de la empresa emisora.

Artículo 15.- Procedimiento para aportar documentación complementaria: de forma voluntaria o requerida por el Ayuntamiento

La documentación requerida o aportada voluntariamente por el solicitante, para incorporarse al expediente, deberá presentarse por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bailén en el expte. creado en el momento de la solicitud o, en caso de no ser posible, en el Registro de Entrada ubicado en la Oficina de Atención al Ciudadano del mismo Ayuntamiento.

Artículo 16.- Control y Seguimiento.

1. El beneficiario de la subvención regulada por las presentes bases, contrae la obligación de someterse a las actuaciones sobre supervisión, seguimiento y control de la ayuda, que determine el Ayuntamiento de Bailén.

2. El Ayuntamiento de Bailén ejercerá el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Artículo 17.- Reintegro de las Ayudas.

El incumplimiento por las entidades beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

Código Seguro de Verificación	IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Fecha	23/11/2023 10:00:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LORENA ZOCUECA LINARES MARQUEZ (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Página	10/14



Artículo 18. Compatibilidad y naturaleza de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas, en virtud de la presente convocatoria, serán compatibles con otras, cualesquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada. No se subvencionarán aquellos gastos corrientes que ya estén subvencionados totalmente por otras convocatorias.

Artículo 19.- Recursos

Contra las presentes bases y convocatoria, de conformidad con la normativa vigente, se podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las prueba en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (Artículos 123 y 124 LPAC).

2.- Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la citada publicación o bien en igual plazo a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará en lo dispuesto por las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, el beneficiario de la subvención se someterá a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en todo lo que se refiere a la obligación de justificar la subvención, el procedimiento de justificación, el control por parte del Ayuntamiento, así como el procedimiento sancionador y a los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes base y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

ANEXO I**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LAS
ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA CIUDAD DE BAILÉN, 2023.**

Código Seguro de Verificación	IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Fecha	23/11/2023 10:00:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LORENA ZOCUECA LINARES MARQUEZ (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Página	11/14



NÚM.: -

FECHA: -

REF: -

Nombre:	
Asociación a la que representa:	
Representación que ostenta:	
CIF:	
Correo electrónico a efectos de notificaciones:	
N.º Registro de Asociaciones de Bailén:	

A la presente solicitud acompaño la siguiente documentación:

- ☐ Presupuesto o factura, en ambos casos desglosados, con fecha de emisión del año en curso, 2023, que permitan acreditar el cumplimiento del artículo 4 de la presente convocatoria.
- ☐ Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y la Seguridad social.
- ☐ Certificado bancario de la cuenta donde se realizará la transferencia, en caso de resultar beneficiario de la ayuda, indicando el titular de la cuenta bancaria y la totalidad de los dígitos de la cuenta.
- ☐ Memoria descriptiva donde se detalle brevemente la adquisición que se pretende hacer en el marco de esta convocatoria, así como el beneficio que va ocasionar tanto en el funcionamiento de la Asociación solicitante y en el de sus asociados.

Yo, _____ en mi condición de
_____ de la Asociación
_____ declaro:

- conocer y aceptar las bases de la convocatoria.

NÚM.: -

FECHA: -

REF: -

• *Que la Asociación se encuentra inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones de Bailén.*

• *Que está al corriente en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Participación Ciudadana en relación con el artículo 6 del mismo.*

• *Que no ha recibido otras ayudas o bonificaciones para el mismo fin, y en su caso indicar el importe, organismo y fecha de concesión de otras ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin.*

--	--

• *Que esta Asociación no está incusa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.*

• *Que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud y en el Registro Municipal de Asociaciones*

Así mismo me comprometo en nombre de la Asociación a destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.

En Bailén, a _____ de _____ de 2023

Fdo: _____
(Firma y nombre del Representante de la Asociación)

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de diecisiete mil euros (17.000 €).

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Fecha	23/11/2023 10:00:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LORENA ZOCUECA LINARES MARQUEZ (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Página	13/14



CUARTO. Designar como instructor a Rosa Ana Olea Espinosa y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a Eva María Pérez Díaz, Manuel Soler Carmona y Pedro Manuel Martos Jódar.

QUINTO.- Publicar las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayto. De Bailén.

En Bailén a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

D. Luis Mariano Camacho Núñez

Lorena Zocueca Linares Márquez

P.D. (23-06-2023)

Código Seguro de Verificación	IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Fecha	23/11/2023 10:00:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LORENA ZOCUECA LINARES MARQUEZ (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WUOX3MBNMVCN6WEYRIVY6L4	Página	14/14

